

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 96
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7978 17 DIC 2024

Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede educativa de un docente en la INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL del municipio de LA UNION (N), conforme al proceso de reorganización de la oferta educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación tienen entre otras, las siguientes funciones: a. “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

La Ley 715 de 2001 determina como competencias de los Departamentos en materia de educación, la siguiente: “Artículo 6: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 precisa que los departamentos deben “distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento”. De la misma manera, en el artículo 6.2.12. se otorga la competencia de organizar “la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”.

El Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 delegó en el Secretario de Educación de Nariño las funciones relacionadas con “c) Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio”.

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

El artículo 1.2.1. de la Resolución No. 3842 de 2022 del Ministerio de Educación, establece que el Rector tiene dentro de sus competencias las siguientes: “6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad” Y, “9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia”.

El (la) Señor (a) **JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO**, en calidad de Directivo Docente Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL** del municipio de **LA UNION (N)** mediante radicado **NAR2024ER017905** del 23 de mayo de 2024, remitió a esta Entidad la Resolución Nro. 01 de 23 de mayo de 2024, a través de la cual propone la organización de la Planta docente de la Institución Educativa que dirige, solicitando la reubicación de sede del educador(a) **PEREZ LIBARDO IVAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **1059360022**, docente de aula del área de Primaria de la **SEDE 10 CHAGUARURCO**, hacia la **SEDE 14 - Primaria** del mismo Plantel educativo, en donde existe necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño tiene como función la administración de la oferta educativa y la apropiada distribución del Recurso Humano, se procederá a autorizar la reorganización interna propuesta por el (la) Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL** del municipio de **LA UNION (N)** - **CÓDIGO DANE 252399000407** - mediante Resolución No. 01 del 23 de mayo de 2024 y ordenar la reubicación docente, de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NUEVA SEDE DE UBICACIÓN	IE PRINCIPAL	MUNICIPIO
1059360022	PEREZ LIBARDO IVAN	SEDE 14 - Primaria 252399000636	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL- 252399000407	LA UNION

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el cambio de sede educativa del docente: **PEREZ LIBARDO IVAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1059360022, propuesto por el (la) Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL** del municipio **LA UNION (N)** mediante Resolución No. 01 de 23 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, **REUBICAR** por necesidad del servicio al (la) Señor(a) **PEREZ LIBARDO IVAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 1059360022, y su empleo docente, de la **SEDE 10 CHAGUARURCO** de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL** del municipio **LA UNION (N)**, hacia la **SEDE 14 - Primaria**, de la misma Institución.

ARTÍCULO 3°. COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo a la siguiente dirección de correo electrónico:

- **PEREZ LIBARDO IVAN:** sariivanka@gmail.com - Celular: **3205388188.**
- **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL (LA UNION):** lopesraul37@yahoo.es

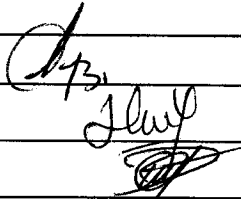
ARTÍCULO 4°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida, y Nómina de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto, **17 DIC 2024**

ADRIAN ALEXANDÉR ZEBALLOS F CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Contratista Sed Nariño		
Valido: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		